



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA SABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.1.- Convenio de colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 2 de marzo de 2020 y, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad en fecha 3 de marzo de dicho año,

EXPONE:

La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 2 de marzo de 2.020.

En el ejercicio de las mismas, la Comunidad Israelita de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2020, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales y sociales judías en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que en la base de ejecución 41 de los presupuestos para 2020 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020, en la partida con el nombre "Transferencia Comunidad Israelita" con el nº 48000.3342.012.

PROPUESTA

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2020.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2020.



2º.- Aprobar el Convenio, cuyo texto figura como anexo de este acuerdo, por el que se regirá la citada subvención

ANEXO

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “COMUNIDAD ISRAELITA DE CEUTA”

En Ceuta a 26 de mayo de 2020

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017.

Y de otra parte, el Presidente de la Comunidad Israelita de Ceuta, D. José Bentolila Alfón, con DNI 45.065.881-A, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF R-1100026B y domicilio social en C/ Sargento Coriat nº 8, de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.



TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Israelita de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a la entidad cultural "Comunidad Israelita de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Israelita de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO se encuentra aportado a su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura judaica de la ciudad, la Comunidad Israelita de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- Fomento de la cultura tanto en jóvenes como en adultos.
- Mantenimiento de las instalaciones, así como conservación en condiciones óptimas de las diversas dependencias de la Sinagoga.
- Necesidad de un monitor que reúna a los jóvenes de todas las edades al objeto de realizar actividades de tipo cultural y social.
- Necesidad de personal administrativo, en concreto de secretaría, para cubrir las peticiones de los comunitarios.
- Necesidad de personal para mantenimiento del templo y del cementerio para su conservación en condiciones óptimas.



- **Fomento de proyectos de pascuas y actos religiosos, así como espirituales a organizar por el Rabino.**
- **Fomento de las tradiciones e historia judías, al objeto de que sean reconocidos y recordados.**

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Comunidad Israelita de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará en dos plazos, en primero de ellos consistente en el 75% del total de la subvención, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, y el 25% restante, se abonará durante el ejercicio económico corriente a criterio del Departamento de Intervención de fondos, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3342.012 "Subvención Comunidad Israelita", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.**
- c) **La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural.**
A tales efectos la Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) **La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:



Mantenimiento de la Sinagoga durante el año 2.020, incluyendo gastos corrientes de luz, agua, teléfono/internet, póliza de seguro y seguridad.

Actividades culturales y administrativas, incluyendo salarios de monitor, secretaria, limpiadora y Rabino.

Mantenimiento cementerio judío, incluyendo gastos corrientes como luz y agua, póliza de seguro y salario mantenedor cementerio.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Comunidad Israelita de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el



artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Comunidad Israelita de Ceuta deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comunidad Israelita, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).



- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria. 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad n.º ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro subvención".
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Comunidad Israelita de Ceuta deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que



tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Comunidad Israelita de Ceuta presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).



Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Comunidad Israelita de Ceuta podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Comunidad Israelita de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Comunidad Israelita de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Comunidad Israelita de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones,



donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.



El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el ejercicio 2020, con sus documentos complementarios.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el ejercicio 2020, que recoge de una parte, las necesidades que, las diferentes Consejerías han estimado en materia de publicidad y comunicación, y de otra, los canales de difusión y criterios que reflejan la difusión de los medios de comunicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Este documento nace la necesidad de modificar los actuales parámetros del Plan de Publicidad acercándolos a medidas que sean generadoras de empleo en cuanto la Covid 19 ha supuesto un enorme golpe a los ingresos de los medios de comunicación.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional se acompaña de dos documentos complementarios:

- Plan de Publicidad Institucional 2020 junto a Anexo 1 que recoge la distribución por Consejerías de las necesidades en publicidad y comunicación.

- Informe jurídico de la Técnico de Administración General sobre el contenido del Plan.



En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno que preste conformidad al:

1) Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el ejercicio 2020, con sus documentos complementarios."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad al Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el ejercicio 2020, con sus documentos complementarios, que figuran como anexo al presente acuerdo.

ANEXO

PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2020

1. INTRODUCCIÓN.

2.

La política de comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras la aprobación del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2018 ha tenido un marco de actuación definido y transparente, dando continuidad al Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el periodo octubre 2012-diciembre 2013, en el que se fijaban los objetivos y las acciones principales que definían la política comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Durante este ejercicio 2020/2021/2022/2023 las acciones de comunicación se ajustarán a lo contenido en el presente Plan, sin perjuicio de los cambios que obligue ejecutar la realidad de los hechos y las necesidades que pudieran surgir a lo largo del cuatrienio.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional es un instrumento al servicio de la eficiencia en materia de comunicación, una actividad con la que las administraciones públicas satisfacen la necesidad de dirigirse a los administrados, ya sea para cumplir con las funciones que tienen encomendadas como para velar por el interés de los ciudadanos. Ello es así, debido a que la acción gubernamental tiene una naturaleza política y ejecutiva, que convierte a las administraciones en emisoras de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos. Pero la valoración, el juicio y la información de carácter político tienen sus propios cauces, que deben mezclarse con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las acciones y actividades que desarrolla. Por ello, las administraciones públicas recurren a la realización de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, que juegan un papel fundamental en la actividad comunicativa, por cuanto suponen un modo de dirigirse a los ciudadanos de manera directa, sin intermediarios y sin elementos que alteren -en todo o en parte- el mensaje.

El Plan en cuestión, contiene las campañas a ejecutar durante este ejercicio, donde se recogen su naturaleza, fechas, duración, ámbito de difusión y presupuesto.

2. MARCO LEGAL.



2.1 Naturaleza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General del Publicidad, para determinar el marco legal del presente Plan se toma como base la Ley de 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que, aunque establece su ámbito de aplicación restringido a la Administración General del Estado y demás integrantes del sector público estatal, se toma como referencia ante la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de legislar sobre esta materia.

La Ley 29/2005 distingue entre campañas institucionales de publicidad y de comunicación. Tomando las definiciones de esta norma y aplicadas a esta Administración, por campaña institucional de publicidad se entiende “toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice el soporte publicitario pagado o cedido y sea promovida o contratada” por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mientras que la campaña institucional de comunicación es aquella que, “utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea contratada” por la Ciudad Autónoma de Ceuta “para difundir un mensaje y objetivo común a una pluralidad de destinatarios”.

2.2 Objetivos

Sobre los objetivos de las acciones, la Ley 29/2005, deja claro en que consiste esta parte de la actividad comunicativa, estableciendo en su artículo 3 los objetivos a los que deben responder las campañas institucionales de publicidad y comunicación.

Algunos de ellos, concretamente tres, hacen referencia a materias que no son objeto de la competencia de esta Administración o que requerirían de una adaptación; fuera del ámbito competencial está el objetivo “i”, referente a “difundir las lenguas y el patrimonio histórico y natural de España”, mientras que es necesario transformar los objetivos “c”, destinado a “informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares”, y “h”, dedicado a “apoyar a sectores económicos españoles en el exterior, promover la comercialización de productos españoles y atraer inversiones extranjeras”.

En este sentido, se opta por un cuarto cambio para que el objetivo dirigido a “promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales” se extienda también al marco del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

El resto de objetivos contenidos en esta regulación entran dentro del ámbito de actuación de cualquier administración y, por tanto, también de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que se mantienen intactos, a fin de respetar el espíritu y la filosofía de la Ley.

Sustentando estos objetivos, y adaptando a la naturaleza de esta Administración los cuatro objetivos señalados anteriormente, los objetivos de las campañas institucionales de publicidad y comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los siguientes:

- a) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales y del Estado de Autonomía de Ceuta.



- b) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de la Ciudad Autónoma y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos que presta esta Administración.
- c) Informar a los ciudadanos sobre aspectos relacionados con procesos electorales y consultas populares.
- d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas (desde las leyes hasta las ordenanzas municipales) que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento.
- e) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.
- f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.
- g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.
- h) Apoyar a sectores económicos e incentivar inversiones.
- i) Difundir el patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.
- j) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia de interés social.

2.3 Finalidad y limitaciones

La Ley 29/2005, en su artículo 3, viene a establecer una serie de condicionamientos y limitaciones para la realización de estas campañas institucionales de publicidad y comunicación, aplicables a la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo las siguientes:

- Las campañas institucionales de publicidad y comunicación se desarrollarán exclusivamente cuando concurren razones de interés público y en el ejercicio de competencias propias.
- Las campañas contribuirán a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetarán la diversidad social y cultural presente en la sociedad.
- Las campañas institucionales se ajustarán siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

En este sentido, el artículo 4 de la citada Ley 29/2005, viene a prohibir expresamente aquellas campañas que tengan como finalidad destacar los logros de gestión a los objetivos alcanzados (artículo 4.1.a); las que menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias (artículo 4.1.b); las que incluyan mensajes discriminatorio, sexista o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales (artículo 4.1.c); y las que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

Asimismo, los mensajes o la presentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación no podrán inducir a confusión con símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social (artículo 4.2); y no se podrán difundir campañas institucionales de publicidad que no se identifiquen claramente como tales y que no incluyan la mención expresa de la Administración o entidad promotora o contratante (artículo 4.3).



3. MARCO GENERAL.

3.1 Introducción.

El presente Plan de Publicidad y Comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta se desarrollará en el ejercicio 2020.

Uno de los objetivos del presente Plan de Publicidad y Comunicación institucional para el ejercicio 2020, es la optimización del gasto, mejorando por tanto la eficiencia y eficacia de las campañas a publicitar durante el ámbito temporal del Plan.

El Plan abarca todos los sectores de los medios de comunicación en el ámbito territorial de Ceuta, con la prensa escrita (recogida en cualquier soporte, sea digital o papel), y la radio. Todos ellos serán objeto de acciones publicitarias, tratando de alcanzar no sólo un mayor espectro de población, sino también para adaptar cada campaña a sus propias necesidades, en función del público al que vaya dirigido.

3.2 Presupuesto.

En la elaboración del presente Plan de Publicidad y Comunicación se han tenido en cuenta, las necesidades de las Consejerías, y a partir de esta información, se han asignado las partidas presupuestarias correspondientes, con el siguiente desglose:

Nº Partida	Partida Presupuestaria	Presupuesto
22602/9200/010	Publicidad Consejería Servicios Sociales	403.000,00 €
22602/9200/011	Publicidad Consejería Deporte y Juventud	264.000,00 €
22602/9200/003	Publicidad Hacienda, Economía y Función Pública	106.000,00 €
22602/9200/012	Publicidad Educación y Cultura	252.000,00 €
22602/9200/008	Publicidad Fomento y Turismo	243.000,00 €
22602/9200/002	Publicidad Sanidad, Consumo y Gobernación	388.000,00 €
22602/9200/007	Publicidad Medio Ambiente y Servicios Urbanos	324.000,00 €

El Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2020 recoge que la ejecución de las partidas 22602/9200/002 Publicidad Sanidad, Consumo y Gobernación 388.000,00 €; 22602/9200/003 Publicidad Hacienda, Economía y Función Pública 100.000,00 €, queda condicionada al cumplimiento del compromiso por parte del Estado de realizar la aportación a la Ciudad de Ceuta de las cantidades correspondientes a dos Convenios que figuraban en los Presupuestos Generales del Estado de 2018, prorrogados en 2019 y 2020, como subvención nominativa y que no fueron satisfechos.



La ejecución de este gasto se desarrollará en función de las acciones de publicidad y comunicación que se recogen en las campañas determinadas en el punto cuatro de este Plan. Si finalmente los convenios no fueran renovados, la Ciudad intentará culminar este Plan de Publicidad haciendo las aportaciones financieras que sean necesarias durante el ejercicio 2020 hasta llegar a la cifra total contenida en este documento.

3.3 Ejecución del Plan.

Las campañas de publicidad y comunicación institucional contenidas en este Plan, se ejecutarán ajustándose en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La eficacia de la publicidad institucional exige que la misma sea objeto de máxima difusión entre la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que resulta proporcional y adecuado a la propia naturaleza de la prestación, la exigencia del requisito de alcanzar la máxima difusión local de la publicidad.

En función de las necesidades recogidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, se determinarán las asignaciones porcentuales a los distintos canales de difusión. Estas asignaciones a los diferentes canales de difusión deben entenderse como la cantidad máxima que está dispuesta a contratar la Administración para los diferentes canales. Además, en función de las necesidades detectadas por el Gabinete de Comunicación, la asignación a cada canal de difusión podrá ser modificada para períodos concretos, cumpliéndose el siguiente criterio:

- La modificación deberá realizarse para períodos específicos y determinados, dentro del año natural en curso y en concordancia con el presupuesto aprobado, cumpliendo con la normativa aplicable y vigente en cada caso.
- **ASIGNACIÓN PORCENTUAL A LOS CANALES DE DIFUSIÓN.**

En relación a las asignaciones porcentuales a los canales de difusión, en función del presupuesto destinado al Plan de Publicidad y Comunicación para el ejercicio 2020, analizando los antecedentes anteriores y la penetración de los medios de comunicación en nuestra ciudad, así como, su implantación, se estiman los siguientes porcentajes estimados mínimos, que deberán respetar las cantidades presupuestadas por cada Consejería, en función de las necesidades determinadas:

CANALES DE DIFUSIÓN	ASIGNACIÓN PORCENTUAL MÁXIMA
PRENSA	85,00%
RADIO	15,00%

- **OJD/EGM**

Los medios de comunicación deberán acreditar que tienen difusión en la Ciudad de Ceuta, mediante la certificación de alta una certificadora acreditada como OJD, o en el caso que corresponda en ausencia de la misma, en el Estudio General de Medios (EGM) antes de finalizar el ejercicio precedente a la aprobación al citado Plan.



- **PLANTILLA MEDIA/MÍNIMA DE LOS CUATRO EJERCICIOS ANTERIORES.**

Recursos humanos existentes en la plantilla del medio de comunicación, con expresión de su categoría profesional y antigüedad en la empresa. El medio de comunicación solicitante tiene que haber desarrollado con regularidad funciones de ejecución y difusión de publicidad durante los 4 ejercicios anteriores previos a la publicación de la citada convocatoria; para ello, deberá acreditar su actividad económica mediante la presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI), como medio de comunicación durante el período señalado, además de haber mantenido una plantilla media mínima de trabajadores a jornada completa, todos por cuenta ajena, ajustada a los parámetros recogidos en el siguiente cuadro

CANALES DE DIFUSIÓN	RRHH/ JORNADA COMPLETA
PRENSA	8
RADIO	2

La ejecución de las campañas de publicidad se realizará a partir del precio medio estimado para cada medio de comunicación en las contrataciones realizadas por cada Consejería durante el ejercicio 2020, y en defecto del mismo, del precio estimado por el técnico competente.

4. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CON CARACTER GENERAL.

4.1. Introducción.

El presente apartado contiene la publicidad y comunicación institucional que, con carácter general, llevará a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio presupuestario 2020, en función de lo dispuesto en los anteriores apartados de este Plan.

Aun cuando esta Administración no está afectada por la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional, y tal y como se ha expuesto anteriormente, en todos los casos la publicidad y comunicación respetaran los principios establecidos en esta norma, tanto en lo referente a la naturaleza de las acciones, como a los objetivos y a las finalidades y limitaciones.

En última instancia, las acciones de publicidad y comunicación serán fieles al espíritu de esta Ley, que pasa por garantizar la utilidad pública de las campañas institucionales, la transparencia y la lealtad institucional, desarrollando una política planificada, ordenada y coherente.

Las acciones comunicativas que aquí se exponen son el fruto de la reflexión conjunta de las distintas Consejerías en las que articula la Administración de la Ciudad Autónoma y el Departamento Técnico de Comunicación, en su calidad de departamento dedicado a ejecutar las tareas de comunicación, y, en consecuencia, responsable de definir los criterios técnicos que han de regir este Plan. En última instancia, y precisamente debido a su cometido, el Departamento Técnico adscrito a la Sociedad de Fomento (PROCESA), ha determinado la planificación anual del citado Plan.



4.2. Objetivos y datos principales.

La publicidad y comunicación institucional que pondrá en marcha la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio presupuestario 2020 responden a problemas y objetivos de diversa naturaleza. Pero todas ellas coinciden en un espacio común: la necesidad de reforzar un mensaje en beneficio del interés general.

La Ciudad Autónoma de Ceuta se dirige a los ciudadanos a través de notas de prensa, comunicados, comparecencias públicas, Internet y redes sociales. Sin embargo, en ocasiones no basta con estos medios para conseguir el fin pretendido, y el lenguaje publicitario se presenta como el instrumento idóneo para lanzar o reforzar el mensaje.

Como decíamos, la diversidad de objetivos de las acciones publicitarias contrasta con la existencia de un denominador común que hace necesario el uso de este instrumento: el interés público.

De los diez objetivos a los que hacen referencia la Ley 29/2005, y que han sido adaptados para la elaboración de este Plan, los que se buscan con una mayor asiduidad son los de “comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social” e “informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de la Ciudad Autónoma y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos que presta esta Administración”.

La extensión y duración de las campañas varía en función de las necesidades, que previamente han sido definidas y comunicadas por cada Consejería. En ocasiones, las acciones se llevarán a cabo en un único momento, y en otras se sostendrá en el tiempo con el fin de lograr los objetivos pretendidos a través de la reiteración del mensaje. Del mismo modo, y en función de los públicos hacia los que se dirige el mensaje, la acción publicitaria hace uso de todos los sectores de los medios de comunicación, de varios o únicamente de uno de ellos.

El Plan de Publicidad y Comunicación se distribuye entre siete Consejerías que tienen presupuesto asignado a esta finalidad. El citado Plan queda estructurado de la siguiente forma:

CONSEJERIA	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN
SERVICIOS SOCIALES	20,35%
DEPORTE Y JUVENTUD	13,33%
HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	5,36%
SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN	19,59%
EDUCACIÓN Y CULTURA	12,73%



FOMENTO Y TURISMO	12,28%
MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS	16,36%

4.3. Relación del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, con carácter general, distribuidos en función al plazo de ejecución.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que tiene previsto ejecutar la Ciudad Autónoma durante el ejercicio 2020, se detalla por Consejerías, delimitando su objeto y objetivo, según el Anexo 1 que se adjunta al Plan. Este año 2020 habrá de tenerse en cuenta que está afectado por la Pandemia de la COVID 19 y que estas campañas serán modificadas según los criterios técnico sanitarios que se especifiquen en cada momento por la Consejería competente.

5. CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CON CARACTER ESPECÍFICO.

El Departamento Técnico Comunicación, a partir de las necesidades detectadas y propuestas por las distintas Consejerías, podrá desarrollar y aprobar campañas de publicidad y comunicación específicas, que no se encuentren previstas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional contenido en este documento, con el objetivo de cumplir con el interés público. En este sentido, para la aprobación de las campañas de publicidad y comunicación específicas, se deberá:

- Informar por parte de la Consejería competente de la necesidad en la elaboración de la campaña de publicidad y comunicación, dónde quedará delimitado su objetivo, duración y público al que va dirigido.
- El Departamento Técnico de Comunicación, deberá revisar que la información aportada es acorde con las características y aspectos relevantes del Plan de Publicidad y Comunicación vigente. Una vez realizada, definirá y comunicará a los medios de comunicación contratados, la campaña a ejecutar, en cualquier caso, deberá sujetarse a lo expuesto en el punto 3.3 "Ejecución del Plan".

5. REVISIÓN DEL PLAN.

Como se ha mencionado anteriormente, y tal y como queda recogido en el punto "6.6. Aprobación y revisión de los Planes de los Criterios de Ejecución de las Campañas Institucionales de Publicidad y Comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2020", "esta planificación, como la de cualquier otra entidad, está basada en previsiones, lo que, unido a la naturaleza cambiante de la realidad, obliga a dotar al Plan de un mecanismo flexible de revisión que haga posible que esta Administración pueda adaptar su política de comunicación a las necesidades que puedan surgir durante el periodo de vigencia"; al mismo tiempo, el citado punto recoge que "ante el imperativo de ajustarse a las disponibilidades presupuestarias, la Ciudad Autónoma podrá revisar las acciones de publicidad y comunicación de acuerdo a alguno de los siguientes supuestos:

- En función de las necesidades definidas por cada una de las Consejerías y organismos dependientes de la Administración Local [...]. La modificación deberá realizarse para



periodos específicos y determinados, dentro del año natural en curso y en concordancia con el presupuesto aprobado.

- Introducir nuevas campañas de publicidad y comunicación para hacer frente a situaciones no previstas, aunque significara no ejecutar otras acciones planificadas”.

La necesidad de esta flexibilidad no solo esta soportada por el sentido común, sino por la propia Ley 29/2005, que se ha tomado como referencia para elaborar este Plan, y donde se prevé los mecanismos de revisión de los Planes de Publicidad y Comunicación Institucional (artículo 13).

El mecanismo de revisión debe ser lo suficientemente ágil como para adaptarse a las necesidades que puedan surgir, que en ocasiones pueden requerir de la realización de acciones comunicativas de manera diligente. En otros casos se tratará simplemente de utilizar la publicidad y la comunicación institucional ante la aparición de nuevas necesidades comunicativas o la ejecución de necesidades no previstas.

El citado Plan de Publicidad y Comunicación Institucional podrá sufrir las modificaciones que se consideren precisas por el Consejo de Gobierno, a raíz de la evolución de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y el estado de alarma en el que se encuentra inmerso el país a la fecha de aprobación del documento.

En Ceuta, 26 de marzo de 2020

Anexo 1

Educación y Cultura Campaña de Navidad - Promoción de espectáculos y actuaciones

Objetivo y sentido: Informar de a la población de las diferentes acciones que se han programado desde la consejería con motivo de las fiestas navideñas, a saber obras de teatro infantiles así como la candela navideña y otros...

Periodo de ejecución: Noviembre - Enero

Población Objetivo: General - Padres

Educación y Cultura Ferias

Objetivo y sentido: Instar a la participación en las ferias orientadas, especialmente a los jóvenes. Informar de los diferentes expositores y opciones que tienen los jóvenes para planificar su futuro.

Periodo de ejecución: Marzo-Diciembre

Población Objetivo: Jóven - Padres

Educación y Cultura Obras de teatro, conciertos y exposiciones

Objetivo y sentido: Informar de horarios y lugares de compra de entradas.

Invitar a la participación.

Periodo de ejecución: Marzo a Diciembre

Población Objetivo: General

Educación y Cultura Campaña de Matriculación escolar

Objetivo y sentido: Informar sobre los plazos y requisitos para la matriculación. Especialmente las guarderías.

Periodo de ejecución: Marzo-Mayo

Población Objetivo: Padres



Educación y Cultura Promoción de las redes sociales de la casa de la Juventud

Objetivo y sentido: Promocionar las redes sociales de la casa de la Juventud, dar a conocer los diferentes canales que dispone y como se puede acceder a ellos así como los servicios que ofrecen.

Periodo de ejecución: Enero a Diciembre

Población Objetivo: Jóven

Educación y Cultura Escuela de la juventud verano

Objetivo y sentido: Invitar a los jóvenes a apuntarse en los cursos. Realción de los mismos así como lugares, fechas y horarios.

Periodo de ejecución: Mayo-Agosto

Población Objetivo: Jóven

Educación y Cultura Escuela de la juventud otoño

Objetivo y sentido: Invitar a los jóvenes a apuntarse en los cursos. Realción de los mismos así como lugares, fechas y horarios.

Periodo de ejecución: Septiembre-Noviembre

Población Objetivo: Jóven

Educación y Cultura Promoción del Carné Joven Europeo

Objetivo y sentido: Dar a conocer las ventajas que ofrece el carné a los jovenes

Periodo de ejecución: Marzo - Agosto

Población Objetivo: Jóven

Educación y Cultura Premios de la Juventud -

Convocatoria

Objetivo y sentido: Animar a participar en el concurso, exponer las diferentes modalidades que se premian y las recomensas a los ganadores así como los pasos necesarios para participar.

Periodo de ejecución: Septiembre-Noviembre

Población Objetivo: Jóven

Educación y Cultura Bono Cultural

Objetivo y sentido: Dar a conocer el bono y sus ventajas, así como el listado de los diferentes contenidos culturales a los que derecho.

Periodo de ejecución: Febrero - Diciembre

Población Objetivo: Jóven

Educación y Cultura Actividades de verano - Programa

Verano Joven

Objetivo y sentido: Difundir las diferentes actividades que ha preparado la Casa de la Juventud para el Verano. Informar de los lugares, horarios y requisitos para poder participar.

Periodo de ejecución: Mayo-Agosto

Población Objetivo: Jóven

Educación y Cultura Promoción de Ayudas y becas

Objetivo y sentido: Publicar las ayudas y becas que la consejería pone a disposición de los jovenes así como los procedimiento para acceder.

Periodo de ejecución: Febrero-Diciembre



Población Objetivo: Jóven

Educación y Cultura Promoción de la Feria del Libro

Objetivo y sentido: Anunciar la feria indicando las fecha y diferentes acciones ludicas que se realizaran durante la misma. Incitar a la lectura en sus diferentes facetas.

Periodo de ejecución: Mayo

Población Objetivo: General - Padres

Educación y Cultura Aviso de Matriculación en Instituto de Idiomas y Conservatorio de Música

Objetivo y sentido: Dar a conocer los diferentes idiomas e instrumentos en los que se pueden matricular. Fechas y lugares donde se puede realizar la matriculación.

Periodo de ejecución: Mayo

Población Objetivo: General

Educación y Cultura Semana Santa: Recorridos

Objetivo y sentido: Dar a conocer los recorridos y diferentes encuentros que se realizaran durante la semana santa así como animar a la participación.

Periodo de ejecución: Abril

Población Objetivo: General

Educación y Cultura Felicitación de fiestas: Inicio y Fin del Ramadam

Objetivo y sentido: Felicitar a la amplia comunidad musulmana su fiesta grande.

Periodo de ejecución: Mayo - Junio

Población Objetivo: General

Economía, Hacienda y Función Pública Desaladora

Objetivo y sentido: Dar difusión a lo conseguido gracias a los fondos Europeos. Es una publicación que europa pide que se realice.

Periodo de ejecución: Marzo a Diciembre

Población Objetivo: General

Economía, Hacienda y Función Pública

Pública Aviso a los proveedores

Economía, Hacienda y Función Pública Comprar en Ceuta, campaña de sensibilización

Objetivo y sentido: Animar a realizar las compras de navidad y reyes en las tiendas y superficies comerciales de la ciudad recalando los beneficios que nos reporta a todos apostar por la ciudad.

Periodo de ejecución: Octubre - Diciembre

Población Objetivo: General

Fiestas Campaña de Feria

Objetivo y sentido: Informar de los días y horarios de la feria, así como de los días especiales. Dar a conocer los diferentes puntos de interes para la ciudadanía en el recinto ferial. Así como los espectaculos que se ofrecen.

Periodo de ejecución: Julio - Agosto

Población Objetivo: General



Fiestas Campaña de Navidad

Objetivo y sentido: Información de las actividades programadas para las navidades y los reyes.

Periodo de ejecución: Diciembre - Enero

Población Objetivo: General

Fomento y Turismo Campaña de Accesibilidad – Proyecto DEA - Busca el distintivo

Objetivo y sentido: Reservado para utilizar por la administración cuando lo necesite.

Periodo de ejecución: Necesidad

Población Objetivo: General

Objetivo y sentido: Destacar el distintivo que la consejería da a las empresas que apuestan por la accesibilidad. Informar de aquellos lugares que ya lo poseen y el nivel de accesibilidad que han logrado gracias a el asesoramiento de la OTACE.

Periodo de ejecución: Necesidad

Población Objetivo: General

Fomento y Turismo Semana de Accesibilidad

Objetivo y sentido: Promoción de la semana que ayuda a mejorar la ciudad.

Periodo de ejecución: Noviembre

Población Objetivo: General

Fomento y Turismo Conoce la Otace - premio cermi

Objetivo y sentido: Dar a conocer la ubicación y horarios de la oficina y los servicios que se ofrecen.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Educación Vial

Objetivo y sentido: Se recogeran aquellas que sean mas necesarias a la vista de la policia local y que hayan detectado en su cometido avitual. Uso del Casco, respetar los pasos de cebr, uso responsable del movil siendo peaton.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Consejos y colaboración en el cumplimiento de las ordenanzas

Objetivo y sentido: Se anunciaran aquellas ordenanzas que a lo largo del año se vea cierta necesidad de recordar a la ciudadanía como por ejemplo el horario de tirada y recogida de basuras o el no llevar a los perros a playas que no lo tienen permitido.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Actividades Deportivas: Restricciones de circulación por causa de actividades culturales, deportivas o festeras

Objetivo y sentido: Avisar con tiempo de antelación de las restricciones circulatorias, dando alternativas y marcando los tiempos de corte.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre



Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Feria: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil y uso del transporte público

Objetivo y sentido: Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan y además se instará el uso del transporte público.

Periodo de ejecución: Julio - Agosto

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Día de la Mochila: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil

Objetivo y sentido: Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan

Periodo de ejecución: Octubre

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Navidad: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil

Objetivo y sentido: Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan

Periodo de ejecución: Diciembre - Enero

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Semana Santa: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil y uso del transporte público

Objetivo y sentido: Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan y además se instará el uso del transporte público.

Periodo de ejecución: Abril

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Verano: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil

Objetivo y sentido: Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan

Periodo de ejecución: Junio - Agosto

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Obras: aviso de cortes de tráfico, cambios de sentido o dirección y otras situaciones que deban ser informadas

Objetivo y sentido: Dar todo tipo de información necesaria y con tiempo de antelación para interferir lo minimo en la ciudadanía, lugar del corte y periodo de duración así como alternativas.

Periodo de ejecución: Febrero - Diciembre

Población Objetivo: General

Sanidad, Consumo y Gobernación Ahora, Ceuta más segura - promoción del SafeCity



Objetivo y sentido: Informar de la puesta en marcha del proyecto SafeCity y como este nos beneficia a todos.

Periodo de ejecución: Abril - Diciembre

Población Objetivo: General

Medio Ambiente y Servicios Urbanos Campaña de playas 2020

Objetivo y sentido: Dar información del inicio y fin de la temporada así como de los medios que se ponen a disposición durante la temporada de baño

Periodo de ejecución: Mayo - Septiembre

Población Objetivo: General

Medio Ambiente y Servicios Urbanos Campaña de sensibilización al reciclaje

Objetivo y sentido: Inculcar la necesidad de reciclar dando información de como hacerlo de forma correcta.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Medio Ambiente y Servicios Urbanos Comienzo de la campaña contra incendios forestales

Objetivo y sentido: Informar sobre las fechas de prohibición de encendido de fuegos y como evitar prenderlos.

Periodo de ejecución: Junio - Noviembre

Población Objetivo: General

Medio Ambiente y Servicios Urbanos Campaña de ahorro del Agua

Objetivo y sentido: Instar al uso responsable de un bien tan escaso.

Periodo de ejecución: Febrero - Diciembre

Población Objetivo: General

Medio Ambiente y Servicios Urbanos Hora del Planeta

Objetivo y sentido: Incentivar a la ciudadanía a participar en la acción medioambiental a la que se une el ayuntamiento de Ceuta.

Periodo de ejecución: Marzo

Población Objetivo: General

Medio Ambiente y Servicios Urbanos Campaña de sensibilización y concienciación a mantener la limpieza en la ciudad.

Objetivo y sentido: Instar a la ciudadanía a ser proactivos en el tema de limpieza, instando a evitar situaciones que ensucian la ciudad

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Medio Ambiente y Servicios Urbanos Verano: Horario de ascensores y recomendaciones de usos

Objetivo y sentido: Dar a conocer los nuevos ascensores así como su horario de uso y pautas para un correcto funcionamiento

Periodo de ejecución: Mayo - Septiembre

Población Objetivo: General



Educación y Cultura Premio Convivencia: anuncios de sus actividades

Objetivo y sentido: Dar promoción y a conocer las muchas actividades que la fundación organiza a lo largo del año

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Educación y Cultura Premio Convivencia: difusión de la nueva sede en la Estación

Objetivo y sentido: Promocionar las nuevas instalaciones de la fundación así como sus nuevos servicios

Periodo de ejecución: Septiembre -Diciembre

Población Objetivo: General

Servicios Sociales e Igualdad Campaña de vacunación contra la gripe

Objetivo y sentido: Instar a la población, en especial los colectivos en riesgo, a vacunarse. Destacar la gratuidad y los lugares donde se puede acudir.

Periodo de ejecución: Septiembre-Enero

Población Objetivo: General – Población de riesgo

Servicios Sociales e Igualdad Campaña de prevención del Hepatitis A

Objetivo y sentido: Indicar como evitar el contagio y los síntomas del mismo.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad Programa de detección del cáncer colorrectal

Objetivo y sentido: Animar a la población objetivo, 60 a 69 años, a participar en el programa ya que pueden evitar males mayores.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: Mayores

Servicios Sociales e Igualdad Programa de salud en verano

Objetivo y sentido: Dar a conocer e instar a poner en práctica todas las sugerencias que hace la consejería en materia de salud durante el verano

Periodo de ejecución: Mayo - Septiembre

Población Objetivo: General

Servicios Sociales e Igualdad Campaña Vacunación Rabia

Objetivo y sentido: Instar a la vacunación de las mascotas susceptibles de ello, poner en valor la gratuidad del servicio.

Periodo de ejecución: Mayo-Junio

Población Objetivo: General

Servicios Sociales e Igualdad Campañas de sensibilización contra la violencia domestica o intrafamiliar y la violencia contra la mujer.

Objetivo y sentido: Campaña con el fin de sensibilizar a todos de que dichos maltratos no se deben permitir y es cosa de todos el erradicarlos.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General



Servicios Sociales e Igualdad Promoción de los mercados de abastos de Ceuta

Objetivo y sentido: Mostrar las bondades de comprar en los mercados de Ceuta.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Servicios Sociales e Igualdad RULE: promoción y difusión de las labores que realiza; lugares y horarios.

Objetivo y sentido: Difundir los lugares y horarios donde se realiza el servicio a los jóvenes, así como los servicios que se ofrecen.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: Jóven

Deporte y Juventud Promoción Escuelas Deportivas

Objetivo y sentido: Destacar los diferentes deportes que se ponen a disposición de la ciudadanía durante el verano.

Periodo de ejecución: Agosto - Noviembre

Población Objetivo: General

Deporte y Juventud Promoción de Actividades

Deportivas - Carreras 2020

Objetivo y sentido: Animar a participar en las carreras que organiza la ciudad a través del ICD

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Deporte y Juventud Campaña de Verano 2020

Objetivo y sentido: Dar a conocer todas las actividades que organiza la consejería para los jóvenes en verano ya sean cursos o campus.

Periodo de ejecución: Marzo - Julio

Población Objetivo: Jóven

Deporte y Juventud Uso responsable del uso de los certificados de residencia

Objetivo y sentido: Instar a dar un uso responsable de los certificados de residencia, que no se conviertan en usar y tirar.

Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre

Población Objetivo: General

Servicios Urbanos y Patrimonio Natural Campaña de Abonos Parque Marítimo

Objetivo y sentido: Dar a conocer el inicio de la temporada de baño así como animar a abonarse.

Periodo de ejecución: Abril - Julio

Población Objetivo: General

Deporte y Juventud Los 300: Aviso de recorrido y cortes; Incitar a la ciudadanía a animar en el recorrido.

Objetivo y sentido: Avisar con tiempo de las restricciones con el fin de evitar inconvenientes. Instar a la participación apoyando a los corredores a lo largo del recorrido.



Periodo de ejecución: Mayo

Población Objetivo:

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco J. Guerrero Gallego que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, que tiene por objeto establecer los cauces para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para perros, gatos y hurones mayores de tres meses en el año 2020.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2020, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 1202000027914 de fecha 05/05/2020 por importe de 122.392,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 27/05/2020.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad Animal, es transferida por Decreto de la Presidencia de fecha 02/03/2020, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobación del Convenio de Colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2020, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 122.392,00€.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Aprobar el Convenio de Colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2020, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 122.392,00€. Y cuyo texto figura, como anexo, en el presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA OBLIGATORIA Y GRATUITA

En Ceuta, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, en virtud del uso de atribuciones conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha dos de marzo de dos mil veinte.

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, CIF Q51.....6E, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de tres de mayo de dos mil dieciséis.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. -

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 1829/2000, de 3 de noviembre, por el que se constituyen dicho Colegio.

Uno de los fines encomendados por el artículo 3 del Real Decreto 1840/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española es la colaboración con los poderes públicos, para la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente y la protección de los consumidores.

SEGUNDO. -

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería (incluye la sanidad animal) así como de sanidad e higiene, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería y Real Decreto 32/99 en materia de Sanidad e Higiene.



Por su parte el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone en su artículo 21 que: “La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para perros, gatos y hurones mayores en el año 2020.

Dicha campaña será gratuita para todos aquellos perros, gatos y hurones que no superen el número de 5 por propietario, los 5 días hábiles anteriores al inicio de la campaña.

SEGUNDA. - Obligaciones del Colegio de Veterinarios de Ceuta

1.Colaborar con los centros clínicos veterinarios y la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación, para el correcto desarrollo de la campaña.

2.Controlar el correcto uso del material.

3.Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.

4.Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación.

5.Comunicar a los centros clínicos veterinarios que la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE será hasta los 5 días hábiles siguientes al final de la campaña y en el supuesto de revacunación de primovacunas se amplía hasta los 24 días hábiles y no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros.

6.Recepcionar las vacunas de la Ciudad y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.

7.Fotocopia de los documentos “recibí” de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recibe las mismas.

8.Devolución de las dosis vacunales antirrábicas excedentes, como máximo en los 15 días posteriores al final de la campaña , para su entrega en Sanidad Animal, en las condiciones de conservación obligatorias para el mantenimiento de la cadena frío.



9. Remitir la siguiente documentación:

- Listado informático de todos los animales vacunados, como máximo durante los tres meses siguiente al de finalización de la vigencia del convenio, a Sanidad Animal.
- Listado de propietarios que posean un número de animales igual o superior al considerado como actividad comercial según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 576/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 998/2003.

10.- Controlar periódicamente el grado de ejecución de la campaña y sus oscilaciones con respecto a campañas anteriormente realizadas.

11.-. Comunicar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados las modificaciones, fundamental por la vigencia de Estado de Alarma, de la campaña antirrábica 2020 y su obligado cumplimiento.

12.- Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas y duración de la Campaña de Rabia 2020.

13.- Remitir listado de centros clínicos veterinarios para su difusión en prensa por la Ciudad, previa comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos exigibles por razón de la normativa aplicable (urbanística, sanitaria...)

14.- Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que se consensue con el Colegio Oficial de Veterinarios en concepto de inoculación de la vacuna contra la rabia de los animales incluidos en el presente acuerdo.

15.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.

TERCERA. - Obligaciones de los Centros Veterinarios autorizados:

1.- Estar en posesión de la correspondiente licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales la Ciudad de Ceuta, así

2.- Inoculación de forma gratuita de una sola dosis antirrábica, previa identificación y desparasitación por el propietario del animal; salvo en los casos de primovacación, en que serán dos dosis, mediadas al menos por un mes.

3.- En el caso de propietarios de más de cinco animales, sólo procederá la vacunación gratuita de los 5 cuyos microchips consten en la Declaración Jurada enviada vía correo electrónica por el propietario a Sanidad Animal y remitida al COLVET, conforme al modelo que consta en anexo.

Dicha declaración deberá remitirse al menos 48 horas antes de la fecha prevista para la vacunación. No se podrá imputar el pago de aquellos supuestos que no coinciden con la misma.



Asimismo, la vacunación del resto de animales será responsabilidad del propietario abonar el servicio al centro veterinario. Comprobar la identidad del propietario, y documentación sanitaria del animal de compañía.

4.- En caso de animales catalogados como potencialmente peligrosos, se informará al propietario de la obligatoriedad de tener la licencia administrativa; todo ello sin perjuicio de la ejecución del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá señalar en la ficha registral, en su apartado correspondiente, su condición de potencialmente peligroso.

5.- Lectura del microchip homologado.

6.- Realizar un examen general del animal a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.

7.- Actualizar a diario el censo informático SIACE en primovacunas y revacunaciones.

8.- Mantener el recinto del centro en perfectas condiciones de higiene y salubridad, incluidas las impuestas por seguridad tanto a clientes como trabajadores consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19. (guantes, mascarillas y gel higienizante de manos)

9.- En la sala de esperas no se podrá esperar a ser atendido, pudiendo permanecer sólo una persona y en las entradas a las clínicas no podrán existir aglomeraciones en la vía pública, siendo obligatorio por ello previa cita en todas las clínicas veterinarias y durante toda la campaña antirrábica 2020.

10.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.

11.- Permanecer abiertos al público durante los meses de desarrollo de la campaña ordinaria 2020 en un horario de 8 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, excepto durante la vigencia del estado de Alarma o hasta que las circunstancias sanitarias no permitan dicho horario por la fase del PDNN de Ceuta

12.- Proceder en los casos de primovacuna a la inoculación de la vacuna al animal y segunda dosis al mes, previa identificación con microchip a cargo del propietario, a partir de los 3 meses de edad y antes de los doce y entregando al propietario copia del registro de SIACE con la actuación veterinaria realizada.

13.- Someterse al control de inspección de la Consejería.

14.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:

- a) Cartilla sanitaria o pasaporte si procede.



- b) **Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados como tal en SIACE, en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

15.- Recabar del propietario e inscribir, si procede, en el apartado específico de la ficha de SIACE, el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.

16.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.

17.- Posibilitar el desplazamiento profesional de los Veterinarios a los domicilios previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario.

18.- Todos los perros, gatos y hurones tendrán derecho a ser vacunados en los plazos previstos en la cláusula séptima.

19.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las vacunaciones efectuadas en los centros veterinarios, como máximo dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización de la campaña.

CUARTA. Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- **Dotar al Colegio Oficial de Veterinarios de las dosis de vacuna antirrábica, sellos de campaña y créditos para la actualización del SIACE necesarios, para su distribución a los centros veterinarios.**
- **Remitir a dicho colegio el listado de los 5 microchips señalados en la cláusula tercera previa comunicación del propietario a Sanidad Animal.**
- **Abonar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta la cantidad de 122.392,00 € con cargo a la partida presupuestaria 480.00.311.0.006 "Subvención Colegio oficial Veterinarios de Ceuta" de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020.**
- **Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones a centros veterinarios y/o propietarios estime, siendo de aplicación las facultades previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.**
- **Dar difusión, a través de los distintos medios de comunicación, de las condiciones específicas del presente convenio de colaboración.**

QUINTA. – Normas de organización y funcionamiento durante la vigencia del Estado de Alarma

Con motivo de la crisis sanitaria COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el levantamiento de esta situación o modificación del PDNN será obligatorio solicitar cita previa por los propietarios de los animales en las dos excepciones para vacunar al animal:

a.- **En los casos de primovacunación, deberá comprobarse por personal del centro veterinario el cumplimiento de la edad del animal para la dosis vacunal y posterior revacunación al mes.**

b.- **En los casos de animales con titulación de anticuerpos vacunales frente a la rabia, cuya vigencia en su vacunación sea anterior al comienzo de la campaña ordinaria.**



Cuando de los datos se extraiga la veracidad y el cumplimiento de las condiciones se procederá a concertar cita previa, garantizando que no se solaparán en la sala de recepción ni entrada al local los propietarios.

Asimismo se podrá comunicar al propietario la pérdida de la cita en caso de falta de puntualidad.

Desde el 2 de mayo y hasta los 5 días siguientes al levantamiento del Estado de Alarma, o inicio de la campaña ordinaria por modificación de fase en el “Plan de Desescalada para la Nueva Normalidad” (en adelante PDNN) estas son las únicas actividades consideradas urgentes, que se podrán ejecutar en el ámbito de la Campaña Antirrábica.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

1.- Facilitar al centro clínico veterinario autorizado la siguiente documentación:

- a.- Documento acreditativo de la identidad del propietario del animal
- b.- Tarjeta de identificación animal o documento acreditativo del SIACE.
- c.- Cartilla y/o Pasaporte Sanitario del animal.
- d.- Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados como tal en SIACE.
- e.- El domicilio real donde resida el animal, sobre todo si es distinto al del propietario, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.

2.- Vacunar contra la Rabia todos los perros, gatos y hurones de su propiedad

3.- En el caso de disponer de más de cinco animales, deberán remitir previamente a Sanidad Animal el listado de los cinco que deberán computarse a cargo de la subvención, siendo el coste del resto de vacunaciones por cuenta del propietario de los animales.

4.- Identificar electrónicamente todos los animales referidos, entre los tres y seis meses de edad o un mes desde su adquisición, salvo los potencialmente peligrosos que deberán estarlo a los tres meses, por medio de transponedor o microchip homologado, de forma previa a la vacunación antirrábica, siendo los gastos por cuenta del propietario.

5.- Desparasitar los animales de forma previa a la vacunación, siendo los gastos a cargo del propietario.

La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal, comunicando dicha circunstancia al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta

SEPTIMA.- DURACION

El presente convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, tendrá un plazo de duración desde el 2 de mayo para actuaciones urgentes, con carácter retroactivo, y hasta la finalización de los dos meses contados a partir del inicio de la



campaña ordinaria (se iniciará a partir de los 5 días posteriores al levantamiento del Estado de Alarma o desde que la fase del PDNN lo permita por las circunstancias sanitarias de Ceuta).

OCTAVA - Normas de desarrollo de la Campaña:

La campaña de actuaciones urgentes se desarrollará desde el 2 de mayo de 2020 y hasta la finalización de la campaña de vacunación ordinaria.

El inicio de la Campaña Ordinaria de Vacunación, para el resto de casos, tendrá lugar desde los 5 días siguientes al levantamiento del Estado de Alarma o desde que la fase del PDNN lo permitan en base a las circunstancias sanitarias de Ceuta, y durante un plazo de dos meses naturales.

Comprenderá la inoculación de las dosis de vacunación antirrábica a perros, gatos y hurones, mayores de tres meses, previamente identificados con microchip y debidamente desparasitados por cuenta de sus propietarios y en las primovacunas la revacunación correspondiente. Todo ello con el límite máximo de 5 animales por propietario.

NOVENA.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado.

DECIMA. -

Ni los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados, ni ningún veterinario de los mismos, mantendrán relación laboral alguna con la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo en los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.



- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

UNDECIMA. -

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2020, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, queda obligado a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de Campaña Ordinaria de Vacunación 2020. Para ello deberá presentar, toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en página www.ceuta.es.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación.

- 1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- 2. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.**
- 3. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- 4. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**



5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta, con la Administración General Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
7. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
8. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

DUODECIMA. -

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, organización y funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y compuesta por los siguientes miembros.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación;

- El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue que actuará como Presidenta de la Comisión.
- Directora General de Sanidad y Consumo
- Personal de Sanidad Animal designado por titular de la Consejería.

Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta:

El Presidente/a o persona en quien delegue.

Un vocal/secretario/vicepresidente de la Junta Directiva.

La Secretaría de la comisión será ejercida por personal nombrado por la titular de la Consejería, y actuará con voz, pero sin voto.

DECIMO TERCERA –

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMO CUARTA-. -

El Colegio Oficial de Veterinarios quedará obligado a la presentación de cuenta justificativa de la subvención percibida, junto con la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, en el plazo de tres meses, contados a partir de fecha de finalización de la Campaña Ordinaria. A tales efectos se presentarán, por sede electrónica la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el caso de que las facturas originales no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha



factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€.
- El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

DECIMO QUINTA. –

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo se resolverán de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Ceuta, por tener el convenio naturaleza jurídico-administrativa.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.1.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

3.2.- Convenio de colaboración con el Hospital San Francisco de Asís.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco J. Guerrero Gallego que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la hospitalización de ceutíes con patología psiquiátrica.



En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 1202000031594, de fecha 24/05/2020, por importe de 532.975,00€), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 28/05/2020.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de 02/03/2020, publicado en el B.O.C.CE EXTRAORDINARIO Nº 19 de fecha 03/03/2020.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobación del Convenio de Colaboración con el HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 532.975,00€.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con el HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 532.975,00€, cuyo texto figura como anexo del presente acuerdo

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA HOSPITALIZACION DE CEUTIES CON PATOLOGÍA PSIQUIATRICA

En Ceuta, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 2 de marzo de 2020.



DE OTRA PARTE, D. Carlos de Linares Von Schmitterlöw, Presidente del Consejo de Administración del Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Real Decreto 30/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia social, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral

ESTIPULACIONES.- PRIMERA.-

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación al Hospital San Francisco de Asís o Comunidad Terapéutica San Antonio, sito C/ Extremadura nº8 de Málaga.

SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarias/usuario del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad psicopatológica que requieran internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta**
- Informe o certificado médico emitido por especialista en psiquiatría que acredite enfermedad psicopatológica, la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/larga estancia y la urgencia o no del mismo.**
- Las analíticas recientes y cualquier otra prueba que desde el punto de vista sanitario estime la supervisora del Convenio**
- Certificado de declaración de renta anual o carencia de ingresos económicos. -En su caso, Auto de los juzgados competente en la materia disponiendo el ingreso en Centro Hospitalario.**

TERCERA.-



El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario/a.**
- **Alojamiento y manutención.**
- **Rehabilitación y terapia ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.**
- **Asesoramiento e información social a los familiares de los/las beneficiarios/as de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueda tratar en el centro.**
- **Tener condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales aplicables.**
- **Contar con personal necesario y con la adecuada preparación técnica, a juicio de la Dirección Médica, para la atención a los/las usuarios/as residentes, sin que medie relación laboral alguna entre este personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital el régimen de derechos y deberes de sus empleados/as.**
- **Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (enterramiento) de aquellos/as beneficiarios/as acogidos/as al presente Convenio de Colaboración.**
- **Guarda y custodia del expediente de cada paciente en el que consten informes médicos, psicológicos y sociales, así como los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.**
- **Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificado de los organismos citados, y en los casos en que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.**

CUARTA.-

El número de plazas concertadas es de 22, previo cumplimiento por los/las beneficiarios/as de los requisitos expuestos en la Cláusula II.

En los supuestos de ingresos por Auto de los Juzgados competentes se cursará dicho Auto al Hospital para su ingreso en la primera plaza disponible, sin el preceptivo acto administrativo de autorización de esta Consejería, siempre y cuando exista una plaza vacante, y en caso contrario, se producirá el ingreso en cuanto exista dicha vacancia.

QUINTA.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación abonará al Hospital San Francisco de Asís 79 euros diarios por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís. En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario) siendo el importe de 59,25 €. Incorporado el usuario deberá volverse a comunicar por igual medio a efectos de eliminación del 75% en la facturación. El precio será constante salvo los veinte primeros días naturales de estancia de un nuevo beneficiario, el cual el precio será de 87 euros.



Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 19 plazas ocupadas de promedio mensual. En todo caso dicho precio será incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo correspondiente.

Todos los precios expresados en el párrafo anterior deberán tener en cuenta el porcentaje de aportación del usuario ingresado, en función de la pensión que perciba y que quedará reflejado en el acuerdo de obligaciones rubricado entre el usuario y esta Administración.

A tales efectos queda incorporado al expediente consignación presupuestaria por valor de 532.975 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.311.3.006 denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS" de los Presupuestos Generales 2020.

El abono se realizará previa presentación de factura con relación de usuarios y conformada por el funcionario encargado y el titular de la Consejería conforme al procedimiento de facturación electrónica.

SEXTA.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación , asume los siguientes compromisos:

- 1. Abono de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud o seguro privado del usuario. Para ello el Hospital remitirá informe mensual detallado de la medicación no cubierta por el SAS y de las analíticas.**
- 2. En los supuestos de traslado a un Centro por patología somática, que no se pueda tratar en el Hospital San Francisco de Asís, se abonarán los gastos correspondientes, previo informe médico favorable y/o de la trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la vista de los informes correspondientes remitidos por el Hospital San Francisco de Asís.**
- 3. Comunicar al Hospital San Francisco de Asís la supervisora de la subvención que será personal de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por parte de la entidad subvencionado nombrar a un contacto a efectos de coordinación.**
- 4. En los casos en que exista un recurso alternativo, y así se dictamine en los informes médicos pertinentes, los familiares/padres/ tutores, que estén en disconformidad con el traslado al centro alternativo, correrán con todos los gastos de la estancia en el Hospital San Francisco de Asis, dejando el paciente de ser beneficiario de la subvención de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.**

SEPTIMA.-



El ingreso en el Hospital San Francisco de Asís de los/las beneficiarios/as que cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula II, queda sujeto a la tramitación del expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- **Solicitud vía sede electrónica de la Ciudad de Ceuta o por cualquier medio de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.**
- **Documento Nacional de Identidad del solicitante.**
- **Tarjeta de Asistencia Sanitaria del solicitante**
- **Certificado de empadronamiento en la Ciudad de Ceuta**
- **Informes médicos del beneficiari@/usuari@**
- **Informe de la trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **Informe de la médico supervisora del Convenio sobre la procedencia del Certificado de declaración de renta anual o de no percibir salario alguno.**
- **Libro de familia numerosa.**

Comprobada la documentación anteriormente expuesta se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo de ingreso (Decreto), en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso real, y antes del Decreto de referencia, comunicar de forma motivada y razonada la imposibilidad de ingreso del paciente en el Hospital. En caso afirmativo se remitirá en un informe completo de entrada en el centro para el correspondiente historial.

En los supuestos en que exista una modificación de las circunstancias sanitarias se requerirá nuevo informe por parte del Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, así como la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Licenciada en Medicina responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

OCTAVA.-

El presente convenio tendrá validez a desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2020.

NOVENA.-

Tanto el personal de la entidad subvencionada como el de la Ciudad Autónoma de Ceuta que tengan acceso a los expedientes o datos de los usuarios considerados de carácter confidencial, quedarán sujetos al sigilo debido y resto de obligaciones de la Ley de Protección de Datos de carácter personal.



DECIMA.-

El Hospital San Francisco de Asís se compromete a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y, en concreto, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención, para ello deberá presentar toda la documentación (memoria de actuación y relación de facturas con importe del gasto subvencionable), que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es.**
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.**
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones**
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

UNDECIMA.-

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. En caso de continuar el conflicto, será de la competencia y conocimiento de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

DUODÉCIMA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvenciones de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

Consecuencia de ello, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

Para que conste, y en prueba de conformidad, se firma digitalmente en Ceuta.



4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- Gasto plurianual contratación del servicio de mantenimiento de parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Consejero de Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato de servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, por un importe total de 340.000€, comprometiendo la cantidad de 85.000€ para el año 2021, 85.000€ para el 2022, 85.000€ para 2023 y 85.000€ para 2024.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período de cuatro años y con un presupuesto total de 340.000€, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2021: 85.000€

Anualidad 2022: 85.000€

Anualidad 2023: 85.000€

Anualidad 2024: 85.000€

3.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la partida 9200.003.22700 (Contratos mantenimientos TSI) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período de cuatro años y con un presupuesto total de 340.000€, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2021: 85.000€

Anualidad 2022: 85.000€

Anualidad 2023: 85.000€



Anualidad 2024: 85.000€

2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la partida 9200.003.22700 (Contratos mantenimientos TSI) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.

4.2.- Modificación de las Bases reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Primera.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el pasado 8-Feb-2019 aprobó el Plan estratégico de rehabilitación de la Ciudad de Ceuta al objeto de fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de subvención, para la conservación y mejora de la calidad/confort de los edificios, ahorro energético y accesibilidad.

Las directrices del Plan contenían la finalidad y objeto del mismo, los beneficiarios, el procedimiento y la financiación, entre otras cuestiones generales.

Segunda.- Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas fueron aprobadas en sesión del Consejo de Gobierno de 22-Mar-2019 y modificadas por acuerdo de 7-Feb-2020, en algunos extremos derivados de la normativa aplicable.

Tercera.- Los objetivos del Plan estratégico de rehabilitación son muy ambiciosos, tanto en el volumen de fondos dedicados al mismo como en el número de solicitantes que pueden concurrir a la futura convocatoria. Esta última circunstancia ha determinado la conveniencia de facilitar la máxima concurrencia, con trámites sencillos e información precisa para favorecer la finalidad del Plan, con estricto cumplimiento del régimen legal de las Subvenciones.

Por todo ello, las Bases reguladoras han sido modificadas en los siguientes extremos, fundamentalmente:

- Régimen de modificación de las actuaciones.: no se autorizarán ni las modificaciones de los proyectos que impliquen una alteración sustancial de la actividad a desarrollar ni las que modifiquen los criterios de valoración aplicados para la concesión de la subvención.

- Reajuste del abono de la ayuda: se pasa de poder anticipar hasta el 50% a anticipar hasta el 90% de la subvención concedida.

Corresponde al Consejo de Gobierno la modificación de las Bases reguladoras previamente a la aprobación de la convocatoria, por lo que vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:



1º).- *Aprobar la modificación de las Bases reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto diligenciado por el/la Secretario/a del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.*

2º).- *Publicar las Bases Reguladoras de concesión de las ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al texto adjunto a esta propuesta."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º).- **Aprobar la modificación de las Bases reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto diligenciado por el/la Secretario/a del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

2º).- **Publicar las Bases Reguladoras de concesión de las ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al texto que, como anexo, acompaña al presente acuerdo.**

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NUCLEOS URBANOS DE CEUTA.

1. Antecedentes y objeto

La Ciudad de Ceuta en el ámbito de sus competencias, pretende llevar a cabo un Plan estratégico de carácter plurianual dirigido a fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada, en el marco de un programa de mejora de la calidad/confort de los edificios, el ahorro energético y la accesibilidad como criterios definitorios.

Las líneas generales del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8-Feb-2019. En cumplimiento de dicho acuerdo y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria, deben ser aprobadas las bases reguladoras.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas económicas para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.



Las actuaciones subvencionables serán las relativas a conservación, mejora de accesibilidad o eficiencia energética.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se registrarán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

Las subvenciones obtenidas por las comunidades de propietarios tienen la consideración de ganancia patrimonial y tendrán el tratamiento fiscal previsto en la norma de aplicación.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, será de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones y justificación aprobada por Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 25 de enero de 2019.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas a la cimentación, estructura e instalaciones comunes, saneamiento, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.**
- b) Mejora de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.**
- c) Eficiencia energética. Aquellas que mejoren la envolvente del edificio para reducir su demanda energética, mediante actuaciones sobre el aislamiento térmico, sustitución de carpinterías, acristalamientos, eficiencia en iluminación, energías renovables, sistemas de ahorro de agua, adecuada recogida y separación de residuos domésticos en los espacios comunes, entre otros.**

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de edificios de viviendas, constituidas legalmente y que cumplan las siguientes condiciones:



- 1) Que el edificio tenga una antigüedad superior a 25 años desde la finalización de su construcción. No obstante, la Consejería de Fomento y Turismo podrá delimitar Áreas de Rehabilitación Preferente en aquellos núcleos urbanos cuyo grado de deterioro, al margen de la antigüedad de los edificios, los aleje del mercado de la vivienda y de los estándares de calidad, accesibilidad y eficiencia energética.
- 2) Aporte proyecto de rehabilitación o en su defecto, informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de las actuaciones subvencionables desglosado y detallado, firmados por técnico competente.
- 3) Que disponga o esté tramitando la correspondiente Licencia Municipal de obras o adquieran el compromiso escrito de su solicitud en el supuesto de obtención de ayudas.
- 4) Conste acuerdo válido de la Junta de propietarios en el que se comprometan a la ejecución de las obras si reciben la subvención.
- 5) No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar situado en el término municipal de Ceuta y tener la antigüedad determinada en la convocatoria o en el Área de Rehabilitación Preferente delimitada por la Consejería de Fomento y Turismo.
2. Tener como uso característico el residencial.
3. Ser de titularidad privada.



Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones.

7.1 Según el tipo de actuación:

Accesibilidad (con instalación o sustitución de ascensor)	10 puntos
Accesibilidad (sin instalación o sustitución de ascensor)	8 puntos
Eficiencia energética (intervención en fachada y cubierta)	6 puntos
Eficiencia energética (intervención en fachada o en cubierta)	4 puntos

Actuaciones de conservación 3 puntos

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

7.2 Según la antigüedad del edificio:

Más de 25 años	1 puntos
Más de 30 años	2 puntos
Más de 35 años	3 puntos
Más de 40 años	4 puntos
Más de 45 años	5 puntos

7.3 Según el presupuesto de la actuación por vivienda:

Más de 15.000 € por vivienda	5 puntos
Más de 10.000 € por vivienda	4 puntos
Más de 5.000 € por vivienda	3 puntos
Más de 3.000 € por vivienda	2 puntos

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, el importe de la subvención podrá alcanzar las siguientes sumas, con el límite del 100% de los gastos subvencionables:

- a) Para actuaciones de conservación: hasta 4000 € por vivienda



- b) Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética: hasta 7.000 € por vivienda
- c) Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la accesibilidad: hasta 10.000 € por vivienda.

Las cifras señaladas podrán incrementarse un 25% en los siguientes casos:

- Viviendas cuya unidad familiar residente perciba ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM. - Vivienda en la que resida (con certificado de empadronamiento) una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

9. Gastos subvencionables

Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de la solicitud de ayudas previstas en la convocatoria, que incluirán:

- El presupuesto de contrata. El presupuesto subvencionable está constituido por el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los impuestos, tasas y tributos no son subvencionables.
- Honorarios de técnicos facultativos por informe, proyecto, visado colegial en su caso, dirección de obras y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios.

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos indicados anteriormente, considerando, en su caso, las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.

10. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá el procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

11. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y podrán presentarse:

- * De forma presencial, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en el anuncio de publicación de la convocatoria.



* De forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta sede.ceuta.es

La presentación de solicitud de subvención implica para los solicitantes, sus representantes legales o cualquier persona cuyos datos se reflejen en la solicitud, su autorización a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la Ley de protección de datos ante la Consejería de Fomento y Turismo, órgano instructor de estas ayudas económicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1 Datos del solicitante: CIF de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades.
- 2 Datos identificativos y de contacto del representante.
- 3 Certificado de los acuerdos de la comunidad emitidos y firmados por su Secretario y/o administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se reflejen los siguiente requisitos:
 - a) El acuerdo para solicitar la subvención al amparo de la convocatoria, con relación de los propietarios, número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.
 - b) Aprobación de la designación de Presidente, Administrador y/o Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, con capacidad de solicitar la subvención en nombre de la comunidad.
 - c) Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptados válidamente en los términos de la LPH.
 - d) Datos acreditativos de las circunstancias previstas en la base 8 para el incremento del 25% de la cuantía de las subvenciones por vivienda: ingresos / discapacidad.
- 4 Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.
- 5 Datos de la actuación:
 - Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y d las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
 - En su defecto, un informe que incluya la evaluación del estado del edificio y un presupuesto detallado, desglosado por actuaciones subvencionables (conservación, mejora de la accesibilidad y mejora de la eficiencia energética), firmado por técnico



competente. La evaluación del estado del edificio debe contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: evaluar la adecuación del inmueble a las condiciones legalmente exigibles de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y, en su caso, eficiencia energética; y determinar las obras y trabajos que se requieran para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible.

Cuando la documentación técnica, a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, no se presente junto a la solicitud del anexo I, la solicitud de subvención será automáticamente excluida.

- 6 Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- 7 Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la comunidad validada por la entidad financiera.

Las solicitudes y documentación que deben acompañarla serán automáticamente excluidas cuando se presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la documentación que EMVICESA requiera en el plazo de subsanación.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, debiendo el representante suscribir bajo su responsabilidad las siguientes declaraciones:

- Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o éste sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impida la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.
- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.



12. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo.
- Técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.
- Técnico de EMVICESA.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

13. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Dicha revisión se llevará a cabo por la Gerente de la Sociedad, un Jefe de Negociado y un miembro del Departamento Jurídico. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria estatal, la Seguridad Social y el OASTCe no podrá ser subsanado.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir acta que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento y Turismo, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.



- **Definitiva:** cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

14. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar el beneficiario cualquier modificación al mismo, al objeto de la autorización por el órgano concedente. Aquellas modificaciones que impliquen una alteración sustancial de la actividad a desarrollar por el beneficiario, no serán autorizadas por el órgano instructor; Tampoco lo serán las que modifiquen los



criterios de valoración aplicados para la concesión, siendo únicamente susceptibles de autorización las que no alteren el resultado obtenido en aplicación de dichos criterios.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, EMVICESA no vendrá obligada a la custodia de la misma.

15. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de diez meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

16. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA como entidad colaboradora. Así mismo, se publicará en la BDNS las subvenciones concedidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

17. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones



climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año en el que se produce la convocatoria y antes de la apertura de la misma, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y en su caso, el reintegro, cuando



proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

19. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

20. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la presentación de los documentos de la actuación y certificaciones suscritas por técnico facultativo y contratista, con el visto bueno del Arquitecto Municipal o Técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 90 por 100 de las subvenciones concedidas y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado
- Licencia municipal de obras
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

En caso de modificaciones de la actuación autorizadas por el órgano concedente, se producirá la rectificación del acto administrativo de disposición de fondos, consistente en ajustar el importe de la subvención en función al de la actuación ejecutada y justificada.

21. Justificación de la subvención



Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 25 de enero 2019, la justificación de la subvención se realizará conforme a la Guía de Subvenciones y los Anexos Anexos I a VI establecidos para la rendición de cuentas, memoria de la actuación, económica y clasificada de gastos e inversiones, etc.

La justificación de la subvención recibida se realizará a tenor de las Instrucciones para la justificación de subvenciones publicada en la página de la Ciudad de Ceuta/Documentos/Guía de Subvenciones. A modo resumen, los anexos son los siguientes:

Anexo I Declaración responsable Rendición de cuenta justificativa.

Anexo II. Memoria de actuación.

Acompañará Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo II de la Guía, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.



Anexo III. Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones:

- **Justificantes de gastos de la actuación subvencionadas, consistentes en facturas y documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.**
- **Justificantes de pago: Todos los justificantes de pago que se presenten deberán ir acompañados de su extracto bancario acreditativo del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario, unidos a su correspondiente factura.**
- **Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.**

22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

23. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA



5.1.- Aprobar la celebración y el contenido de una ADENDA al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“En el presente año 2020 se ha procedido a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la empresa de autobuses Hadú-Almadraba S.L.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Ante la expansión del coronavirus en el territorio nacional español, para hacer frente a esta situación grave y excepcional, ha sido indispensable proceder por parte del Gobierno de la Nación de España a la declaración del estado de alarma conforme establece el artículo 116.2 de la Constitución Española de 1978 al producirse una situación de crisis sanitaria que supone una alteración grave de la normalidad (artículo 4, apartado b de la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio de los estados de alarma, excepción y sitio). Conforme a lo expuesto se declaró por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual se ha ido prorrogando, manteniéndose hasta la fecha.

Pero el COVID-19 podría ser solo ser el principio de un problema mayor: El confinamiento ha provocado que muchas personas se queden sin trabajo y, por ende, sin ingresos, lo que genera un claro problema.

La crisis económica desatada por la pandemia está causando estragos en España, donde más de 548.000 empleos se han volatilizado de la noche a la mañana. El número de personas sin trabajo ya asciende a 3,8 millones. Y al menos cuatro millones se han visto afectados por regulaciones temporales de empleo, lo que significa que en muchos casos sus salarios se han visto reducidos en un 50-80%.

Por tales motivos, y ante la necesidad de ayudar a un nuevo colectivo de parados, que no tienen ningún tipo de ingresos se ha estudiado la posibilidad de financiar el coste de la tarifa de autobuses a estos “nuevos pobres”.

Se trataría de añadir al Convenio de referencia, a un nuevo grupo de beneficiarios: parados inscritos en el Servicio Público de Empleo estatal que no reciben ningún tipo de prestación del referido organismo.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido de una ADENDA al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L.”



Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido de una ADENDA, cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo, al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA EMPRESA DE AUTOBUSES HADÚ-ALMADRABA, S.L.

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^ª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo 2020.

Y de otra parte, D. Manuel Cuellar Rivas, con DNI. 45.065.226-S, en nombre y representación de la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, NIF B-11900339, según acuerdo del Consejo de Administración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2020, se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la empresa de autobuses HadúAlmadraba S.L.

En la cláusula Segunda referida a la Finalidad, se estableció que el citado convenio: Tendrá como finalidad, subvencionar en la cuantía que se determine, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros:

- a) Billete especial trabajadores.
- b) Billete especial estudiantes.
- c) Billete especial de pensionistas (menores de 65 años)
- d) Bono-bus jubilado (mayores de 65 años).
- e) Bono-bus para los usuarios del IMIS, que realicen talleres

La cláusula tercera establece los requisitos que han de cumplir esos beneficiarios de la tarifa y en la Cuarta, la acreditación que deberán presentar esos viajeros.

SEGUNDO.- La situación actual de pandemia del COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, ha sido indispensable proceder por parte del Gobierno de la Nación de



España a la declaración del estado de alarma que se ha ido prorrogando, manteniéndose hasta la fecha.

El confinamiento ha provocado que muchas personas se queden sin trabajo y, por ende, sin ingresos, lo que genera un claro problema.

La crisis económica desatada por la pandemia está causando estragos en España, donde más de 548.000 empleos se han volatilizado de la noche a la mañana. El número de personas sin trabajo ya asciende a 3,8 millones. Y al menos cuatro millones se han visto afectados por regulaciones temporales de empleo, lo que significa que en muchos casos sus salarios se han visto reducidos en un 50-80%.

Por tales motivos, y ante la necesidad de ayudar a un nuevo colectivo de parados, que no tienen ningún tipo de ingresos se ha estudiado la posibilidad de añadir al Convenio firmado con la empresa de autobuses, una adenda que recoja a un nuevo grupo de beneficiarios: parados inscritos en el Servicio Público de Empleo estatal que no reciben ningún tipo de prestación del referido organismo, así como sus requisitos y acreditaciones correspondientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 17.04.20 con la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S.L.

SEGUNDA.- Finalidad

Tendrá como finalidad, subvencionar en la cuantía que se determine, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros:

- Billete especial personas en situación de desempleo.

TERCERA.- Requisitos beneficiarios.

Serán beneficiarios de las bonificaciones contempladas en el convenio inicial de referencia, el siguiente colectivo:

- Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que no reciben ningún tipo de prestación del referido organismo.

CUARTA.- Acreditación beneficiarios.

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, de la documentación que para cada caso se expida:

- Desempleados, certificado expedido por el SEPE de que están inscritos y no reciben ningún tipo de prestación por dicho organismo público.



QUINTA.- Control y expedición billetes.

De común acuerdo entre la Consejería y la empresa concesionaria, se establecerán los mecanismos de control y expedición de billetes que estimen apropiados para garantizar el buen uso de las bonificaciones.

Las tarjetas bonificadas serán nominativas, personales e intransferibles. La mala utilización de las mismas por cesión a persona distinta de la titular, conllevará la retirada de tal beneficio por período de un mes a partir de la cesión. En dicho caso, la empresa concesionaria se compromete a comunicar este hecho a la Consejería de Servicios Sociales.

Los billetes bonificados para los desempleados, no podrán superar el número de sesenta viajes mensuales, no podrán efectuar más recargas en su tarjeta bonificada antes de 30 días o si pasado este período de tiempo existiera un saldo igual o menor de cinco viajes.

SEXTA.- Importe bonificaciones.

TARIFA ORDINARIA BASE DE CÁLCULO: 0,85 €

COLECTIVO	TARIFA GENERAL	SUBVENCIÓN CAC	IMPORTE USUARIO
DESEMPLEADOS SIN PRESTACIÓN DEL SEPE	0,85 €	0,85 €	0,00 €

SEPTIMA.- Financiación y compromisos relacionados.

La bonificación de las tarifas de este nuevo colectivo, no supondrá el aumento de la cuantía de la subvención concedida, sin perjuicio de que en caso de insuficiencia de financiación, se pueda ejecutar una nueva ADENDA acordada entre las partes, que recoja al menos la totalidad de las bonificaciones que superen el máximo de la cuantía establecida para el ejercicio 2020.

Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

OCTAVA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las



cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5.2.- Causa EMVICESA.-

El Consejo de Gobierno adopta la decisión de no personarse, como acusación particular, en el proceso abierto por la causa de EMVICESA, tras proseguir el procedimiento la vía judicial iniciada.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las once horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE